

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2457

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-081911

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de mayo de 2012, con el N° 12-081911-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Boehringer Ingelheim International GmbH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "NEBULIZADOR", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2010/067896 del 22 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 655 del 31 de octubre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13439, notificado por fijación en lista el 30 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-081911-00006-0000 del 10 de diciembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 23 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 23 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en proporcionar un nebulizador con un tamaño reducido, incluso con el recipiente preinstalado de modo que el recipiente pueda abrirse dentro del nebulizador antes o durante la primera aplicación sin necesidad de colocar el recipiente con el contenido abriendo dicho nebulizador. Para resolver este problema técnico, la solicitud describe un nebulizador que comprende un recipiente preinstalado en un alojamiento, que tiene una salida de fluido con dos cierres, donde el primer cierre se perfora en un estado de entrega cuando el recipiente está preinstalado en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2457
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-081911

nebulizador parcialmente cerrado, y un segundo cierre que es abierto antes que o mientras el nebulizador cierra.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de noviembre de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 5'599.297	"Apparatus and method for delivering insufflation gas and local anesthesia to a body cavity"	04/Febrero/1997

El documento D1¹ divulga un aparato y un método de dosificación manual para insuflar una cavidad abdominal, el cual incluye una unidad compacta de suministro de gas compuesta por un cartucho el cual tiene un par de sellos frangibles colocados en tándem en el interior del envase y que contiene una masa de gas comprimido (resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el nebulizador reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Un nebulizador (1) que comprende: una boquilla;...."* (Ver página 10 del radicado N° 12-081911-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19970204&CC=US&NR=5599297A&KC=A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2457
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-081911

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un nebulizador (1) que comprende:	Insuflador manual (Col. 3, línea 44; Fig. 1)
Una boquilla	Aguja Veress (40) Col. 4, línea 22; Fig. 1)
Un recipiente insertable (3), comprendiendo un líquido y una parte de cierre que tiene un primer extremo localizado dentro del contenedor y extendiéndose hacia un segundo extremo en donde se localiza una salida del fluido (24) para el fluido (2), estando cerrada la salida de fluido (24) por un primer cierre (25) localizado en el primer extremo de la parte de cierre en un estado de entrega del nebulizador (1), un elemento de transporte para transportar el fluido (2) desde el recipiente (3) a través de la parte de cierre y la salida del fluido (24) hacia la boquilla	Ensamblaje anestésico (38), comprendido por un recipiente cartucho comprimido de gas (14), conectado a un cuello (46), donde este cuello en uno de sus extremos presenta una cara de sellado (50), con un elemento roscado (24) para aproximación (Figs. 1 y 3; Col. 3 línea 48 a Col. 4, línea 52).
En donde el nebulizador (1) está construido de modo que: en el estado de entrega un extremo de elemento de transporte está dispuesto a través del segundo extremo y en donde la parte del cierre y a través de la salida del fluido del contenedor insertable, pero no perforando el primer cierre en el primer extremo de la parte de cierre, y en un estado inactivo, el extremo del elemento de transporte avanza hacia el primer cierre y en comunicación con el líquido dentro del contenedor de modo que el primer cierre (25) y la salida de fluido (24) están abiertos dentro del nebulizador (1) antes o durante el primer uso del nebulizador (1).	En una de sus modalidades, el elemento roscado (24) gira sobre el cartucho (14) y se aproxima a la cara de sellado (50) sin perforarlo, y en una segunda etapa cuando completamente llega a la totalidad de la rosca, la aguja (16) rompe totalmente la cara de sellado (50) liberando el contenido del cartucho (Figs. 5A hasta 5C; Col. 5, líneas 1 a 5)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del nebulizador de la reivindicación 1 habrían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2, 8 a 12 y 23 no mencionan alguna característica que haga nuevo el nebulizador de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Del mismo modo, el nebulizador reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 3 está referida a: “Un nebulizador (1) una boquilla (sic);....” (Ver páginas 10 y 11 del radicado N° 12-081911-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 3, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2457
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-081911

Tabla 2

Características esenciales	D1
Un nebulizador (1) que comprende:	Insuflador manual (Col. 3, línea 44; Fig. 1)
Una boquilla	Aguja Veress (40) Col. 4, línea 22; Fig. 1)
Un recipiente insertable (3), comprendiendo un líquido y una parte de cierre que tiene un primer extremo localizado dentro del contenedor y extendiéndose hacia un segundo extremo en donde se localiza una salida de fluido (24) para el fluido (2), estando cerrada la salida de fluido (24) por un primer cierre (25) localizado en el primer extremo de la parte de cierre en un estado de entrega del nebulizador (1), y el contenedor incluyendo un segundo cierre dispuesto en el segundo extremo de la parte de cierre,	Ensamblaje anestésico (38), comprendido por un recipiente cartucho comprimido de gas (14), conectado a un cuello (46), donde este cuello en uno de sus extremos presenta una cara de sellado (50b), con un elemento roscado (24) para aproximación, además de presentar una segunda cara de sellado (48b) en el extremo opuesto de la boca del contenedor (Figs. 6A hasta 6C; Col. 5, líneas 5 a 8).
Un elemento de transporte para transportar el fluido (2) desde el recipiente (3) a través de la parte de cierre y la salida del fluido (24) hacia la boquilla,	Un elemento roscado (24) para aproximación que engrana con la boca del recipiente (Figs. 1 y 3; Col. 3 línea 48 a Col. 4, línea 52).
En donde el nebulizador (1) está construido de modo que: en el estado de entrega un extremo de elemento de transporte está dispuesto a través del segundo extremo y en donde la parte del cierre y a través de la salida del fluido del contenedor insertable, pero no perforando el primer cierre en el primer extremo de la parte de cierre, y en un estado inactivo, el extremo del elemento de transporte avanza hacia el primer cierre y en comunicación con el líquido dentro del contenedor de modo que la salida de fluido (24) es abierta posteriormente por separado dentro del nebulizador (1) antes o durante el primer uso del nebulizador.	En una segunda modalidad, el elemento roscado (24) gira sobre el cartucho (14) y se aproxima a la cara de sellado (48b) perforándolo, y en una segunda etapa cuando completamente llega a la totalidad de la rosca, la aguja (16) rompe totalmente la cara de sellado (50b) liberando el contenido del cartucho (Figs. 6A hasta 6C; Col. 5, líneas 5 a 8)

Con base en la tabla anterior y el análisis de la reivindicación 1, las características esenciales del nebulizador de la reivindicación 3 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 3 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Además, las reivindicaciones dependientes 4 a 7 no mencionan alguna característica que haga nuevo el nebulizador de la reivindicación 3, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, la anterioridad D1 efectivamente enseña dos cierres en forma de membrana dentro del contenedor presurizado, conocidos ambos como (48) y (50) (Figs. 6A hasta 6C), acorde con el análisis practicado. Por otra parte, las características técnicas de la invención plasmada en las independientes son equivalentes técnicos de los componentes mecánicos del documento citado, independiente de la manera de suministro de fluido y del tipo de fluido, y no presenta característica técnica adicional que señale la diferencia entre ellas.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2457

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-081911

modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “NEBULIZADOR PARA UN FLUIDO QUE COMPRENDE UN RECIPIENTE INSERTABLE QUE CONTIENE UN FLUIDO”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “NEBULIZADOR PARA UN FLUIDO QUE COMPRENDE UN RECIPIENTE INSERTABLE QUE CONTIENE UN FLUIDO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Boehringer Ingelheim International GmbH, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
office@olartemoure.com

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez